

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 583
PROCESO. V.S. EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DTE. JOSÉ ALEXANDER TAPASCO BAÑOL
DDO. JHON ALEXANDER TAPASCO OSPINA
RAD. 2023-00238

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 29 de septiembre de 2023. Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda junto con el escrito de subsanación a fin de resolver sobre su admisión, con la advertencia que la misma me fue asignada por secretaría para su proyección el 28 de septiembre del presente año.

FLORALBA FRANCO ARIAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **V.S. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida en este despacho a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ ALEXANDER TAPASCO BAÑOL**, en contra del señor **JHON ALEXANDER TAPASCO OSPINA**, para resolver sobre su admisión, luego de subsanada.

CONSIDERACIONES

- 1.- La demanda del encabezamiento se encuentra ajustada a derecho, ya que reúne los requisitos de los Arts. 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
- 2.-Por la naturaleza del asunto y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio del demandado este Despacho es el competente para conocer de este proceso.
- 3.-Se notificará este auto al demandado y se le correrá traslado por el término de 10 días.
- 4.- Se reconocerá personería a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V.S.**
EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida en este despacho a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ ALEXANDER TAPASCO BAÑOL** en contra del señor **JHON ALEXANDER TAPASCO OSPINA.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de 10 días.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. MANUELA CRUZ DÍAZ**, para actuar dentro del presente proceso en representación del señor **JOSÉ ALEXANDER TAPASCO BAÑOL** conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ